

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de junio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 096-2020-CU. - CALLAO, 05 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 9. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE RUFINO ALEJOS IPANAQUE, FCA, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;



Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas con Oficio N° 304-2019-D-FCA (Expediente N° 01080317) recibido el 03 de octubre de 2019, remite el expediente de ratificación del docente RUFINO AJEJOS IPANAQUE, adjuntando la Resolución N° 174-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 27 de agosto de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado a tiempo completo del mencionado docente, con la calificación de 87.8 como puntaje final, conforme al Dictamen N° 001-CRPD-2019-FCA-UNAC de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 54-2020-D-FCA recibido el 31 de enero de 2020, remite la propuesta de Ratificación en la categoría asociado a tiempo completo del docente ordinario Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUE según Resolución de Consejo de Facultad N° 174-B-2019-CF-FCA-UNAC del 27 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 280-2020-OAJ recibido el 13 de marzo de 2020, informa que evaluados los actuados y considerando el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 259 numeral 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Art. 9 inc. B) y Art. 13 del Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, se ha verificado la documentación adjuntada y el legajo personal del docente, apreciándose que el docente ha laborado 12 años en la categoría de asociado, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas con antigüedad de nombramiento desde el 01 de mayo de 2008 con Resolución N° 61-2008-CU obrante a folio 03, del rubro 17 de file personal y categoría actual al 22 de agosto de 2011 con Resolución N° 122-2011-CU obrante a folio 04, del rubro 17 de file personal; posee el título profesional del Licenciado en Administración otorgado por la Universidad Nacional del Callao como también ostenta el Grado de Maestro en Educación otorgado por la Universidad Cesa Vallejo, y con Grado de Doctor en Administración otorgado por la Universidad Alas Peruanas; asimismo informa que ha ejecutado las siguientes investigaciones, aprobado por Resolución N° 827-2014-R “El Clima Institucional y su relación con el desempeño laboral de los trabajadores de Laboratorio Central del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión-Callao” y Resolución N° 1057-2012-R “Los índices económicos su influencia en el mercado de las comunicaciones empresariales de la región Callao, 2000-2005”; por lo que señala que conforme al Reglamento de Ratificación los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución N° 174-B-2019-CF-FCA del 25 de agosto de 2019, en la cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado al docente ordinario RUFINO ALEJOS IPANAQUE; y apreciando todo lo actuado, informa que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019, por lo que devuelve los actuados para que se eleven al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente:

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 9. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE RUFINO ALEJOS IPANAQUE, FCA, acordaron aprobar la ratificación del docente Rufino Alejos Ipanaqué, de la Facultad de Ciencias Administrativas, en la categoría de docente asociado a tiempo completo 40 horas, con eficacia anticipada al 3 de octubre del año 2019;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 280-2020-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 05 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 03 de octubre de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, según el siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
01	ALEJOS IPANAQUE RUFINO	ASOCIADO	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CA, DIGA, OC, OFT,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado.